

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	753
RADICADO:	050013110004 2021 00350 00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	RUBIEL RODRÍGUEZ VILLA C.C. 18.394.310
DEMANDADO:	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO C.C. 43.271.398
DECISIÓN:	SE ORDENA CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO

SEÑORES

1. SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN
notimedellin.oralidad@medllin.gov.vo
2. SANDRA MILENA HOYOS HURTADO milena.estrella23@hotmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar la CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre el vehículo automotor marca Chevrolet de placa FQS- 607 , Línea Beat, modelo 2019, tipo Sedan, de servicio particular, Motor Z2181748hoax0365; Chasis N° 9GACE5CD1KB04907, Color plata brillante, Cilindraje 1.206, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín , que se encuentra a nombre de la parte demandada, la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO JOHN JAIRO GÓMEZ ORTIZ, quien se identifica con C.C. 43.271.398

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio N.º 692 del 30 de agosto de 2021.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a milena.estrella23@hotmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente: SANDRA MILENA HOYOS HURTADO milena.estrella23@hotmail.com Celular 3028293246

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1473
RADICADO:	050013110004 2021 00350 00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	RUBIEL RODRÍGUEZ VILLA C.C. 18.394.310
DEMANDADO:	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO C.C. 43.271.398
DECISIÓN:	SE ORDENA CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO

En atención a la solicitud que hace mediante memorial del 23-06-2023 la parte demandada, la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO, referente a que se levante la medida cautelar del vehículo de placa FQS 607 de la secretaria de Tránsito Medellín que figura a su nombre, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, toda vez que en la actualidad ya han transcurrido más de dos meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disolvió la sociedad conyugal (Sentencia de Divorcio del 8-03-2033) sin que se hubiese promovido la liquidación de esta, conforme lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del art 598 del C.G.P.

En consecuencia, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE EMBARGO** que recae sobre el vehículo automotor marcha Chevrolet de placa FQS- 607 , Línea Beat, modelo 2019, tipo Sedan, de servicio particular, Motor Z2181748hoax0365; Chasis N° 9GACE5CD1KB04907, Color plata brillante, Cilindraje 1.206, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín , que se encuentra a nombre de la parte demandada, la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO, quien se identifica con C.C. 43.271.398, medida comunicada mediante oficio N° 692 del 30-08-2021, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

El diligenciamiento del oficio se hará desde el correo institucional del Juzgado al canal de la entidad, con copia al correo electrónico de la solicitante, para que haga seguimiento al cumplimiento al ordenado y lo diligencie personalmente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. CANCELAR la medida cautelar de EMBARGO que recae sobre el vehículo automotor marcha Chevrolet de placas FQS- 607 , Línea Beat, modelo 2019, tipo Sedan, de servicio particular, Motor Z2181748hoax0365; Chasis N°

9GACE5CD1KB04907, Color plata brillante, Cilindraje 1.206, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín , que se encuentra a nombre de la parte demandada, la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO quien se identifica con C.C. 43.271.398, medida comunicada mediante oficio N° 692 del 30-08-2021, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio.

El diligenciamiento del oficio se hará desde el correo institucional del Juzgado al canal de la entidad, una vez ejecutoriado el presente auto, con copia al correo electrónico de la solicitante, para que haga seguimiento al cumplimiento de lo ordenado y lo diligencie personalmente y cancele el valor del registro en caso de causarse.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

LA

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add573ca01b526260471f79a21b84f7125b3bb7be5949885ae241d23d989948f**

Documento generado en 26/06/2023 10:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>